

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC),
a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROVIAS DAP
S.A."

Nº 08/0/023

SANTIAGO, 04 MAYO 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 08/0/0291 de fecha 26 de Noviembre de 2009, que modificó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP Pasajeros y Trabajos Aéreos con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A.", Rut 89.428.000-K, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROVIAS S.A." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/2018 de fecha 03 de Diciembre de 2009, que establece que la empresa "AEROVIAS DAP S.A.", se enmarca dentro del rango estándar, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes".
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1801 de fecha 14 de Diciembre de 2009, que informa que la empresa "AEROVIAS DAP S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A.".
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A." con fecha 15 de Marzo de 2010.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 28 de Abril de 2010.
- j) Que la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédate a la Empresa Aérea Chilena "AEROVIAS DAP S.A.", con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 007 concedido a la empresa "AEROVIAS DAP S.A.", por resolución Exenta numero 08/0/0291 de fecha 26 de Noviembre de 2009.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 007.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

DIGITALIZADO

06 MAY 2010

Jorge Rivas V.



ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES